

ANEXO ÚNICO

COMISION PROVINCIAL DE SEGURIDAD EN VACUNAS (COPROSEVA)

INTRODUCCIÓN

LA DIRECCION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE BROTES, dependiente de la DIRECCION PROVINCIAL DE EPIDEMIOLOGIA, PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD, bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE LA INFORMACION, EDUCACION PERMANENTE Y FISCALIZACION, tiene a cargo el PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (ProCEI). El mismo, actuando en coordinación con las autoridades de salud correspondientes, tiene como función asistir a las jurisdicciones en la prevención y el control de las enfermedades inmunoprevenibles, y brindar a las mismas apoyo científico-técnico e insumos.

PROPÓSITO

Fortalecer las acciones del PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES mediante el asesoramiento y/o recomendaciones en temas relacionados con las actividades y responsabilidades del mismo, para lograr mantener un sistema de vigilancia de Efectos supuestamente atribuibles a la vacunación e inmunización (ESAVI) que permita fortalecer la seguridad de la vacunación.

FUNCION

La Comisión Provincial de Seguridad en Vacunas (COPROSEVA) dará recomendaciones al ProCEI sobre la planificación y gestión de las acciones de prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles y analizará los casos de ESAVI severos, rumores o clusters para poder llevar a cabo acciones oportunas y eficaces, que permitan fortalecer la seguridad de la vacunación.

Los miembros integrantes deberán ser expertos en el uso de vacunas y agentes inmunológicos en la práctica clínica, o en medicina preventiva, o tener experiencia en investigación de vacunas en la faz clínica, o de laboratorio, o en medir eficacia y seguridad de las mismas, o en la actividad gerencial y/u operativa.

Los miembros se desempeñarán durante un periodo de DOS (2) años, renovable por un período.

Ante la vacancia, ausencia y/o renuncia de cualquiera de los integrantes de la Comisión, el Coordinador/a del PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, podrá designar otro miembro, en su reemplazo, hasta que culmine el período de ocupación.

La Comisión podrá, según necesidad y/o complejidad del asunto, crear subcomisiones, de carácter permanente y/o sujetas a la duración de la contingencia para las que se originan, compuestas por miembros de la misma. Estas subcomisiones y sus funciones deberán ser registradas mediante la redacción de un acta donde se asentarán sus actuaciones.

La Comisión podrá convocar a otros profesionales, cuando lo considere necesario, de acuerdo a las características del tema a tratar. Asimismo, podrá recabar el asesoramiento y/o colaboración de organismos públicos y/o entidades privadas de carácter nacional, cuando lo estime pertinente.

Con el fin de brindarse asistencia y colaboración recíproca entre jurisdicciones, la Comisión podrá coordinar labores con la DIRECCION DE CONTROL DE

ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (DICEI), y con la COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD EN VACUNAS (CONASEVA). Para ello, podrán brindarse apoyo científico-técnico, insumos y cualquier otro bien o servicio o recurso humano, que propenda al fortalecimiento en la prevención y el control de las enfermedades inmunoprevenibles en los órdenes nacional y provincial.

El gerenciamiento y los servicios de apoyo serán provistos por la DIRECCION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE BROTES, y por el PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

REUNIONES

Se llevarán a cabo no menos de UNA (1) reunión mensual, realizándose posteriormente un informe de la misma.

INFORMES

Al final de cada periodo anual, se deberá preparar un informe que contendrá como mínimo una lista de los miembros participantes con sus direcciones, las funciones, fecha y lugar de la reunión de la Comisión, y un resumen de las actividades de la misma y las recomendaciones hechas durante el año calendario para su difusión a todas las jurisdicciones.

CONFIDENCIALIDAD

La COMISION deberá guardar la máxima reserva y secreto sobre los datos e

información a la que acceda en virtud de las funciones encomendadas, a utilizar dicha información solamente para el fin específico al que se la ha destinado, a no comunicar o hacer pública la información no clasificada como “pública”, y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información, salvo autorización legal o instrucción expresa de la autoridad competente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-28971049- -GDEBA-DPEPYPSMSALGP ANEXO UNICO COPROSEVA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.